

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 274

TEGUCIGALPA: 27 DE AGOSTO DE 1906

NUMERO 2.740

SUMARIO

GOBERNACION—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la cantidad de \$ 15.82½—Se autoriza la cantidad de \$ 8.25—Se dispone que se continúe pagando una subvención—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispone que tome nuevamente posesión de su cargo el Gobernador Político de Yoro—Se autoriza la cantidad de \$ 70.61—Se autoriza la cantidad de \$ 45.37½—Se dispone que tome nuevamente posesión de su cargo el Gobernador Político de Intibacá—Se suprime un Inspector—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se concede una licencia y se nombra sustituto—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se nombra al Licenciado don Jerónimo J. Reina Gobernador Político del Departamento de Copán.

GUERRA—Se dispone que continúe en vigencia un acuerdo—Se nombra un Instructor Militar—Se autoriza la erogación de \$ 15.00—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se admite una renuncia—Se nombra Comandante de Armas de Copán al Teniente-Coronel Licenciado Jerónimo J. Reina—Se autoriza el pago de \$ 3.75—Se autoriza un gasto mensual—Se autoriza un gasto mensual—Se dispone que continúe en subsistencia un acuerdo—Se autoriza el valor de unas medicinas—Se autoriza el valor de unas medicinas—Se autoriza el valor de unas medicinas—Se autoriza el valor de unas medicinas—Se autoriza el gasto de \$ 139.85—Se dispone que continúe en vigencia un acuerdo—Se autoriza el gasto de \$ 86.75—Se declara subsistente un acuerdo—Se autoriza un gasto mensual—Se autoriza el gasto de \$ 5.50—Se declara subsistente un acuerdo, autorizando un gasto mensual.

AVISOS.

GOBERNACION

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 21 de julio de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á Margarito Enamorado y Dolores Silva, vecinos de Choloma, Departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 15.82½

Tegucigalpa: 23 de julio de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 15.82½ que se pagará á don Diego Zúniga, de Nacaome, valor de las medicinas que suministró á los reos del presidio de aquella ciudad, durante el mes de junio próximo pasado. Dicha cantidad se imputará á la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 8.25

Tegucigalpa: 24 de julio de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 8.25 que se pagará al Doctor don Francisco A. Matute, de La Ceiba, valor de las medicinas que suministró á los reos del presidio de aquella ciudad, durante el mes de junio próximo pasado. Dicha cantidad se imputará á la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispone que se continúe pagando una subvención

Tegucigalpa: 24 de julio de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Que se continúe pagando por el término de seis meses, contados del 1.º de agosto próximo, la subvención de (\$ 200.00) doscientos pesos mensuales, destinada al Cuerpo de Policía de la ciudad de Choluteca y á que se refiere el acuerdo de este Ministerio de 5 de mayo del año en curso. Las erogaciones respectivas se imputarán á la partida I, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 26 de julio de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á Juan E. Flores, vecino de San Buenaventura, en este Departamento, y Adela Urrutia, vecina de Danlí, Departamento de El Paraíso, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispone que tome nuevamente posesión de su cargo el Gobernador Político de Yoro

Tegucigalpa: 27 de julio de 1906.

Habiendo cesado la causa por la cual se encargó de la Gobernación Política de Yoro al Alcalde Municipal de aquella cabecera, el Presidente Constitucional

ACUERDA:

Que tome nuevamente posesión de su cargo el Gobernador Político de aquel Departamento, Coronel don Juan B. Pagoaga, rindiendo al señor Alcalde las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 70.61

Tegucigalpa: 27 de julio de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 70.61 que se pagará al Director de la Escuela de Artes y Oficios, valor de los materiales que empleó durante el mes de junio recién pasado en varios trabajos pertenecientes al Ramo de Gobernación, así: 1.º, en el Palacio, \$ 51.45; y 2.º, en el Hospital, \$ 19.16; suma, \$ 70.61. Dicha cantidad se imputará del modo siguiente: el número 1.º, á la partida VI, capítulo IX, y el 2.º, á la partida única, capítulo X, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 45.37½

Tegucigalpa: 28 de julio de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 45.37½ que se entregará al Director de la Escuela de Artes y Oficios, valor de 40 varas de zate negro y 25 de zándalo, que aquel empleado necesita para la confección de 200 uniformes pertenecientes al Cuerpo de Policía de esta ciudad y la de Comayagüela. Dicha cantidad se imputará a la partida I, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispone que tome nuevamente posesión de su cargo el Gobernador Político de Intibucá

Tegucigalpa: 28 de julio de 1906.

Habiendo desaparecido la causa por la cual se encargó de la Gobernación Política del Departamento de Intibucá al Alcalde Municipal de La Esperanza, el Presidente Constitucional

ACUERDA:

Que tome nuevamente posesión de su cargo el Gobernador Político, Coronel don Calixto Marín, rindiendo al señor Alcalde las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se suprime un Inspector

Tegucigalpa: 30 de julio de 1906.

Manifestando el representante de la Compañía de El Porvenir, Departamento de Valle, que se han suspendido los trabajos en aquel mineral y que, por consiguiente, no se necesitan los servicios del Inspector nombrado por esta Secretaría para la vigilancia de dichos trabajos, el Presidente Constitucional

ACUERDA:

Que cese el Inspector Rómulo Mendoza en el ejercicio de sus funciones, rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 30 de julio de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar a J. Rojas V. Moya y Sara Núñez, vecinos de Olanchito, Departamento de Yoro, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 31 de julio de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar a Toribio Urbina y Rosenda García, vecinos de Olanchito, Departamento de Yoro, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 1.º de agosto de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar a Trinidad Carías y Dolores G. Barrientos, vecinos de Talanga, en este Departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se concede una licencia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 1.º de agosto de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia al Inspector de Policía y Hacienda del Departamento de Olanchito, don José Eduvigés Padilla; nombrando para que le sustituya, durante ese tiempo, al señor Rafael Sánchez, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 2 de agosto de 1906.

Teniendo que pasar a otro puesto el señor Licenciado don Jerónimo J. Reina, el Presidente Constitucional

ACUERDA:

Admitirle la renuncia del cargo de Gobernador Político del Departamento de Comayagua; nombrando para que lo sustituya al señor don Francisco Cáceres, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se nombra al Licenciado don Jerónimo J. Reina Gobernador Político del Departamento de Copán

Tegucigalpa: 2 de agosto de 1906.

En atención a sus méritos y aptitudes del señor Licenciado don Jerónimo J. Reina, el Presidente Constitucional

ACUERDA:

Nombrar al Gobernador Político del Departamento de Copán, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

GUERRA

Se dispone que continúe en vigencia un acuerdo

Tegucigalpa: 1.º de agosto de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que desde esta fecha en adelante continúe en vigencia el acuerdo de 31 de julio del año próximo pasado, por el que se asigna el sueldo mensual de (\$ 125.00) ciento veinticinco pesos, al Jefe de la Brigada de Artillería de Choluteca, General don Pablo Spilsbury; debiendo imputarse las erogaciones que impenda este acuerdo a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se nombra un Instructor Militar

Tegucigalpa: 1.º de agosto de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar al Coronel don Marcial Maradiga Instructor de la Guarnición y Milicias de la plaza de Juticalpa con el sueldo de ley; rindiéndole las gracias al Teniente Juan Pablo Lobo, por los servicios prestados interinamente en aquel puesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la erogación de \$ 15.00

Tegucigalpa: 1.º de agosto de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Copán pague a don Bartolomé Alvarado, vecino de Santa Rosa, mediante recibo visado por el Comandante de Armas de aquel departamento (\$ 15.00) quince pesos, valor de dos bancos polines que hizo para servicio del Almacén de Guerra de la expresada plaza. Este gasto se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 2 de agosto de 1906.

Teniendo que pasar á ocupar otro puesto de la administración pública el Teniente-Coronel don Jerónimo J. Reina, Comandante de Armas del departamento de Comayagua, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Admitir al expresado Teniente-Coronel Reina la renuncia de la Comandancia de Armas indicada; rindiéndole las gracias por sus servicios prestados, y nombrando en su reemplazo al Coronel don Francisco Cáceres, quien inmediatamente deberá tomar posesión de dicho empleo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 2 de agosto de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Admitir al Doctor don Vicente Idiáquez la renuncia que interpuso del empleo de Cirujano del Estado Mayor; rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado en dicho empleo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se nombra Comandante de Armas de Copán al Teniente-Coronel Licenciado Jerónimo J. Reina

Tegucigalpa: 2 de agosto de 1906.

El Presidente Constitucional de la República Atendiendo á los méritos y aptitudes del Teniente-Coronel Licenciado don Jerónimo J. Reina,

ACUERDA:

Nombrarlo Comandante de Armas del departamento de Copán con el sueldo de ley; rindiéndole las gracias al Teniente-Coronel don Alonso Robles Rivera por los servicios prestados interinamente en dicho empleo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza el pago de \$ 3.75

Tegucigalpa: 2 de agosto de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Receptor de Rentas de Pespire pague al Comandante Local de aquel Circulo (\$ 3.75) tres pesos setenticinco centavos, valor con que habilitó á quince milicianos que remitió al Comandante de Armas de Cholutoya para servicio de la guarnición de aquella plaza. Este gasto se imputará á la parti-

da 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza un gasto mensual

Tegucigalpa: 3 de agosto de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que desde el 1.º de este mes en adelante continúe en vigencia el acuerdo de 3 de septiembre de 1904, por el que se autorizó el gasto mensual de \$ 10.00 para el alumbrado del cuartel de la plaza de Yuncarán. Este gasto se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza un gasto mensual

Tegucigalpa: 3 de agosto de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Declarar subsistente por todo el presente año económico el acuerdo de 31 de julio del año pasado, por el cual se asignó el sobresueldo de \$ 25.00 mensuales al Teniente-Coronel don Benjamín P. Sánchez, atendiendo al aumento de trabajo que tiene con el servicio de las clases que se le han encomendado en la Escuela Militar, Sección de Palacio. Este gasto se imputará á la partida 2.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se dispone que continúe en subsistencia un acuerdo

Tegucigalpa: 3 de agosto de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Declarar subsistente por todo este año económico el acuerdo de 3 de marzo de 1905, en virtud del cual se nombró escribiente de la Secretaría de la Guerra al Capitán don Luis M. Moreno con el sueldo mensual de \$ 45.00. Este gasto se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza el valor de unas medicinas

Tegucigalpa: 3 de agosto de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Aduana de Roatán pague al Doctor R. Arnao (\$ 12.86) do-

ce pesos ochentiséis centavos, valor de las medicinas que suministró durante el mes de junio último á los enfermos de la guarnición de aquella plaza. Esta erogación se imputará á la partida 6.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General correspondiente al año económico próximo pasado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza el valor de unas medicinas

Tegucigalpa: 3 de agosto de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Aduana de Trujillo pague al Doctor R. Argüello (\$ 110.40) ciento diez pesos cuarenta centavos, valor de las medicinas que suministró en el mes de junio último á los enfermos de la guarnición de aquella plaza. Este gasto se imputará á la partida 6.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General correspondiente al año económico recién pasado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza el valor de unas medicinas

Tegucigalpa: 3 de agosto de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas del departamento de Valle pague á don Diego Zúñiga la suma de (\$ 141.60 $\frac{1}{2}$) ciento cuarenta y un pesos sesenta y tres cuartos centavos, valor de las medicinas que suministró en el mes de junio último á los enfermos de la guarnición de la plaza de Nacaome. Este gasto se imputará á la partida 6.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General correspondiente al año económico recién pasado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza el valor de unas medicinas

Tegucigalpa: 3 de agosto de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Copán pague á la "Farmacia Moderna" del Doctor E. Hernández, de Santa Rosa, la suma de (\$ 94.05) noventa y cuatro pesos cinco centavos, valor de las medicinas que suministró en el mes de junio último para los enfermos de la guarnición de aquella plaza. Este gasto se imputará á la partida 6.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General correspondiente al año económico recién pasado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza el gasto de \$ 139.85

Tegucigalpa: 3 de agosto de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Aduana de Amapala pague al Comandante de Armas de aquel puerto la cantidad de \$ 139.85, valor del género, materiales y hechura de veintidós vestidos para la marina. Este gasto se imputará a la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se dispone que continúe en vigencia un acuerdo

Tegucigalpa: 3 de agosto de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que continúe en vigencia por todo el presente año económico, el gasto mensual de \$ 40.00 que se pagará al escribiente de la Secretaría de la Guerra, don Felipe Reyes, y que se impute a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza el gasto de \$ 86.75

Tegucigalpa: 3 de agosto de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Aduana de La Ceiba pague al Doctor F. A. Matute la suma de \$ 86.75, valor de las medicinas suministradas a los enfermos de aquella guarnición en el mes de junio último. Este gasto se imputará a la partida 6.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto correspondiente al año económico recién pasado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se declara subsistente un acuerdo

Tegucigalpa: 4 de agosto de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que desde el 1.º de este mes en adelante continúe en vigencia el acuerdo de 24 de agosto de 1904, autorizándose el gasto mensual de \$ 38.00 y (\$ 10.40) diez pesos cuarenta centavos, para escritorio de 19 Subcomandancias de pueblos y 26 Subcomandancias de aldeas del departamento de Gracias, respectivamente. Las cantidades excedentes a las partidas que señala el Presupuesto General se imputarán a la partida 8.ª, capítulo V,

Ramo de la Guerra, de dicho Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza un gasto mensual

Tegucigalpa: 4 de agosto de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que desde el 1.º del mes en curso en adelante, se pague al Comandante de Armas de Olancho, General de Brigada don José Angel Rosales, el sueldo correspondiente a su grado. El excedente del sueldo señalado en el Presupuesto de Gastos se imputará a la partida 2.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza el gasto de \$ 5.50

Tegucigalpa: 4 de agosto de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague a don Daniel Fortín h., cinco pesos cincuenta centavos, valor de un libro en blanco que ha vendido de su casa comercial, para servicio de la Secretaría de la Guerra. Este gasto se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se declara subsistente un acuerdo, autorizando un gasto mensual

Tegucigalpa: 4 de agosto de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Declarar subsistente por todo el presente año económico, el acuerdo de 10 de septiembre de 1904, autorizándose el gasto mensual de \$ 18.00, para el pago de los alquileres de la casa que ocupa la Comandancia Local de Comayagüela; debiendo imputarse dicho gasto a la partida 7.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

tiva de la herencia de su esposo don Atanasio Castro, se encuentra la sentencia cuya fecha y parte resolutoria dice:—"Juzgado de Letras de lo Civil.—Juticalpa, veinticinco de julio de mil novecientos seis.—Por tanto: este Juzgado de Letras de lo Civil, a nombre de la República y en observancia de los artículos 1.038, 1.040 a 1.043 y 1.045, Código de Procedimientos, concede a la señora Ignacia Zúñiga la posesión efectiva de la herencia testada de su difunto esposo Atanasio Castro, mandando hacer las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil, publicar esta resolución en "La Gaceta" oficial, y anunciarla, además, por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados del lugar.—Notifíquese.—Luis Suárez.—César L. Salgado, Srío."—Juticalpa, 3 de agosto de 1906.

3-3

CESAR L. SALGADO, Srío.

AVISO

El infrascrito, Juez de Letras de este departamento, encargado del Registro de la Propiedad, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil, hace saber: que el señor don Luciano Calderón ha presentado a esta oficina, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública que autorizó el Juez de Paz propietario de lo Civil de esta ciudad, en su calidad de Notario Público por ministerio de la ley, a favor de don Luciano Calderón, y por la cual el señor Baltasar Miranda le da en venta dos acciones de terreno que ha adquirido por herencia de su difunto padre Carmen Miranda, ubicadas al Norte de esta ciudad y comprendidas la una en el terreno "Cieneguita" y la otra en el de "San Nicolás del Ojo de Agua," teniendo por límites la primera: al Norte, con terreno "El Zapote," al Oriente, con terreno San Nicolás del Ojo de Agua; al Sur, con terreno "La Cafada;" y al Poniente, con terreno "El Agua Caliente;" y la segunda tiene por límites: al Norte, el mismo terreno "El Zapote" y San José de Puca; al Oriente, con terreno "Las Varas;" al Sur, con terreno San Marcos, La Misión y la "Cañada;" y al Poniente, con terreno La Cieneguita.—Gracias, julio 9 de 1906.

26-26

E. PINEDA.

El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil de este departamento y encargado del Registro de la Propiedad, hace saber: que don Tomás A. Lozano, mayor de edad, labrador y vecino de Comayagüela, ha presentado, para su inscripción, a las nueve y media de la mañana del día de ayer, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela el tres de mayo del corriente año, ante el Notario Público Licenciado don Guillermo Bustillo G., por la cual Juana Cruz, mayor de edad y vecina de esta capital, le da, en pago de ciento setenta y ocho pesos que le adeuda, una casa de su propiedad, en forma de media-agua, de bahareque, con techo de teja, de seis varas de frente y cuatro y media de fondo, construida sobre un solar de doce y media varas frente y veinticinco de fondo, sito en el barrio de "Las Delicias," de esta ciudad; que linda: al Norte, con solar de Petronila Cerna; al Sur, con solar de Juan Asero Vallecillo; al Oriente, con solar municipal; y al Poniente, mediando calle, con casa de las señoras Ochoas. La vendedora declara: que el destinado inmueble lo hubo por haberlo construido en solar donado por la Municipalidad; y como no tiene su título de dominio inscrito, se comunica al público la enajenación relacionada para los fines del artículo 2.323 del Código Civil.—Tegucigalpa, 24 de agosto de 1906.

27-27-27

JOSÉ M. SANDOVAL

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento de Olancho, hace saber: que en la solicitud presentada por la señora Ignacia Zúñiga, de este vecindario, pidiendo la posesión efec-

"La Gaceta"

Administrador:

JULIAN PADILLA

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 4.